

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SISTEMA DE EMPRESAS - SEP CON TEODORO WIGODSKI SIREBRENIK

En Santiago de Chile, a 16 de octubre de 2007, entre el **SISTEMA EMPRESAS - SEP**, en adelante e indistintamente "el SEP", Rut N° 61.933.600-3, representado según se indica al final, por su Directora Ejecutiva, doña **MÓNICA SINGER GONZÁLEZ**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.700.329-0, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N° 392, piso 12, por una parte; y por la otra, don **TEODORO WIGODSKI SIREBRENIK**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 7.946.741-3, con domicilio en Avenida El Golf de Manquehue N° 9750, casa 615, comuna de Lo Barnechea, en lo sucesivo "el Consultor", se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes.-

- i.- En virtud del Decreto Supremo N° 943, del año 2000, de los Ministerios de Hacienda, Economía, Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno, se encomendó a CORFO, para que través del SEP, evaluará la gestión y el desempeño de la administración de determinadas empresas del sector estatal, entre las cuales se encuentran las Empresas Portuarias Estatales.
- ii.- En cumplimiento de esas funciones el SEP ha estimado conveniente contratar un panel de expertos en materia portuaria, para que proponga elementos que ayuden a definir el alcance de una política portuaria nacional - con viabilidad legislativa e incluyendo temas que generen consensos mayores - cuyo principio rector sea la disminución de costos de la cadena logística del comercio exterior de Chile, por sobre los intereses de los incumbentes. Lo anterior a fin de que dicha propuesta sea presentada al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, en su calidad de máxima autoridad con competencia para dictar las políticas de desarrollo del sistema portuario nacional.
- iii.- Por lo anterior, el Consejo del SEP adoptó el Acuerdo N° 1.305, de 27 de septiembre de 2007, que designó como integrantes del referido panel, sus obligaciones y remuneraciones, facultándose además a la Dirección Ejecutiva del SEP para que dictara la respectiva Resolución que autorice la contratación y suscriba el presente contrato.

SEGUNDO: Objeto del contrato.-

Por el presente instrumento, y de conformidad a lo expresado en la cláusula primera sobre antecedentes, el SEP debidamente representado por doña Mónica Singer González, encomienda a don Teodoro Wigodski Sirebrenik que integre, en calidad de coordinador, un Panel de Expertos en materia portuaria que proponga elementos que ayuden a definir el alcance de una política portuaria nacional - con viabilidad legislativa e incluyendo temas que generen consensos mayores - cuyo principio rector sea la disminución de costos de la cadena logística del comercio exterior de Chile por sobre los intereses de los incumbentes, para que dicha propuesta sea presentada al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, en su calidad de máxima autoridad con competencia para dictar las políticas de desarrollo del sistema portuario nacional.

El estudio que se encomienda deberá considerar al menos los siguientes aspectos que a continuación se indican:

- i.- La formulación y conducción de las políticas y programas para el desarrollo del sistema portuario nacional;



- ii.- La promoción y participación del sector privado en la explotación de puertos, terminales marinas e instalaciones portuarias;
- iii.- La definición de la construcción, administración, operación y explotación de obras y bienes en los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias. Se deberá resolver como prestar los servicios portuarios en aquellos casos en que no haya sido posible su concesionamiento, si así lo requiere el interés público;
- iv.- El establecimiento en su caso, de bases de regulación tarifaria en los puertos de uso público en un mercado no competitivo;
- v.- La dictación de las normas oficiales en materia portuaria, así como la verificación y certificación de su cumplimiento, y
- vi.- La representación del país ante los organismos internacionales e intervenir en las negociaciones de tratados y convenios internacionales en materia de puertos en coordinación con otros organismos competentes, y
- vii.- La licitación de proyectos en áreas costeras reservadas.
- viii.- Respecto de los aspectos relativos a la planificación portuaria se considerará un análisis integrado multimodal de los medios (conectividad del puerto con carretera, aeropuerto y ferrocarril; del sistema logístico integrado de servicios a la carga y la relación ciudad – puerto).

TERCERO: Plazo del contrato.-

El plazo para desarrollar la asesoría que se encomienda y para la entrega del Informe sobre las conclusiones del trabajo realizado será hasta el día 15 de enero de 2008.

CUARTO: Precio y forma de pago.-

El precio por el servicio encomendado será la suma única y total de \$ 4.725.000 (cuatro millones setecientos veinticinco mil pesos), precio bruto impuestos incluidos. El precio convenido no estará afecto a reajustes ni modificaciones de ningún tipo y se pagará dentro de los 10 días siguientes de la entrega a plena conformidad del SEP, del Informe que contenga las conclusiones del Panel de Expertos, y previa entrega la respectiva boleta de honorarios y del descuento del impuesto correspondiente.

QUINTO: Condición de absoluta reserva.-

El presente contrato se celebrará bajo la condición esencial de que los servicios profesionales del Consultor serán prestados bajo reserva, por lo que éste deberá guardar la más absoluta confidencialidad con relación a la información económica, financiera, técnica, legal y de otro orden que obtenga o reciba de parte del SEP y/o de las Empresas Portuarias Valparaíso y San Antonio, y de tal forma responderá de cualquier perjuicio que se pudiera causar al SEP y a estas empresas ante un incumplimiento de esa obligación.

Además, el Consultor no podrá en caso alguno ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato, sus derechos u obligaciones, salvo autorización por escrito del SEP. La infracción a esta obligación importará el término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización.



SEXTO: Otras condiciones del contrato.-

- 1.- El Consultor será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades y actuará en forma totalmente independiente del SEP, no estando sometido a vínculo alguno de subordinación o dependencia con éste.
- 2.- El Consultor no podrá en caso alguno ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato, sus derechos u obligaciones, salvo autorización por escrito del SEP. La infracción a esta obligación importará el término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización.
- 3.- Los estudios y análisis que deriven de la asesoría encomendada pertenecerán al SEP.
- 4.- El SEP se relacionará con el Consultor a través de su Dirección Ejecutiva, o de la persona que ella designe para dicho fin.

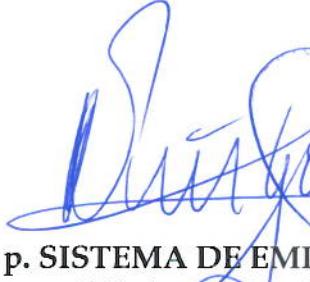
SÉPTIMO: Domicilio.-

Para todos los efectos del presente contrato, se establece como domicilio la ciudad de Santiago de Chile y las partes se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la comuna del mismo nombre, aplicándose - para todos los efectos que procedieren - la legislación de la República de Chile.

OCTAVO: Ejemplares.-

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Comité SEP y uno en poder del Consultor.

PERSONERÍA: Se deja constancia de que la personería de doña Mónica Singer González para representar al Sistema de Empresas - SEP, consta de escritura pública de 10 abril de 2006, otorgada ante la Notario Público de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, anotada en el repertorio N° 2249-2006.


p. SISTEMA DE EMPRESAS - SEP
Mónica Singer González
Directora Ejecutiva


ARV/ARB/RCS/JG


TEODORO WIGODSKI SIREBRENIK
CNI. N° 7.946.741-3